



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, Tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: LABORAL -EJECUCIÓN DE SENTENCIA
RADICACIÓN: 2019-00085-00
DEMANDANTE: EDUARD HUMBERTO GARZON CORDERO
DEMANDADO: CARLOS CHAVEZ CASALLAS Y OTRO

ASUNTO POR DECIDIR

Ingresa el proceso al Despacho, para proferir la respectiva orden de seguir adelante con la ejecución.

ANTECEDENTES

La ejecución

EDUARD HUMBERTO GARZÓN CORDERO, presentó solicitud de ejecución de sentencia en contra de CARLOS CHAVEZ CASALLAS y AMPARO CHAVEZ MORA con el fin de obtener el pago de gastos de curaduría a que se condenaron en el numeral décimo quinto del fallo del 8 de octubre de 2021.

Trámite Procesal

Mediante auto de 23 de junio de 2022, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá libró mandamiento de pago para la ejecución de sentencia en favor de EDUARD HUMBERTO GARZÓN CORDERO y en contra de CARLOS CHAVEZ CASALLAS y AMPARO CHAVEZ MORA, por las sumas y conceptos descritos en el mismo, decisión en la que se advirtió que la orden de apremio quedaba notificada en estados.

Vencido el término de traslado en silencio, a los ejecutados, y dado que no propusieron excepción de mérito alguna, es procedente ordenar seguir adelante con la ejecución.

CONSIDERACIONES

Los presupuestos del artículo 306 del Código General del Proceso se encuentran presentes, ya que se busca la ejecución de una de las condenas de la sentencia dictada por este Despacho, en la fecha de 8 de octubre de 2021.

Se condenará en costas a la parte ejecutada, liquídese incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$22.713** de conformidad con el

2016 del C.S. de la J., resaltando que la suma anterior corresponde al 5% de lo determinado en el mandamiento de pago.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

RESUELVE:

1. **SEGUIR ADELANTE** la ejecución en la forma y términos previstos en el mandamiento de pago librado mediante auto de 23 de junio de 2022.
2. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, liquídense por secretaría, incluyendo las agencias en derecho la suma de **\$22.713**.
3. **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito en la forma y los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **632ae11a7a03743b4dac7c0cb18a47b02d01e8a1597d81550a985f1b33d02c1c**

Documento generado en 02/08/2022 03:55:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, Tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 2019-00085-00
DEMANDANTE: CARLOS CHAVEZ CASALLAS Y OTRO
DEMANDADO: SUCESIÓN DE ARGEMIRO CASALLAS SILVA

Ingresa el proceso al Despacho, dando cuenta que el apoderado de la parte demandante a rótulo 0050 presentó memorial desistiendo del recurso de apelación por él interpuesto en contra del auto que aprobó la liquidación de costas del proceso de 1 de marzo de 2022.

El desistimiento de aquel recurso de apelación se aceptará en los términos del artículo 316 del C.G.P. aplicable al procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 145 del Código de Procedimiento del Trabajo y la Seguridad Social.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. **ACEPTAR** el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante en contra del auto de 1 de marzo de 2022.
2. En firme la presente providencia **INGRESAR** el expediente para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Juez

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Chocontá - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 498d8c736c486f65499c65d34068902a546f58f7639710d9209dfdbb9f3b23c8

Documento generado en 02/08/2022 03:56:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, Tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN: 2021-00114-00
DEMANDANTE: JORGE EDUARDO RAMÍREZ VELASCO
DEMANDADO: INVERSIONES Y PROYECTOS S&C S.A.S.

Ingresa el proceso al Despacho, dando cuenta que el curador *ad litem*, de la demandada INVERSIONES Y PROYECTOS S&C S.A.S. contestó la demanda en término proponiendo excepciones.

Encontrándose entonces debidamente integrada la Litis, procede el despacho a señalar fecha y hora para adelantar audiencia de que trata el artículo 77 del Código del Procedimiento del Trabajo, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

Por lo anterior, el Juzgado Civil Circuito de Chocontá

RESUELVE

1. **TENER** por contestada la demanda, por el curador *ad litem* de la demandada INVERSIONES Y PROYECTOS S&C S.A.S.
2. **SEÑALAR** el día **29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LA HORA DE LAS 9:30AM** para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 77 del Código de Procedimiento de Trabajo, y S.S. La audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma LifeSize. **POR SECRETARÍA** oportunamente se procederá a su agendamiento.
3. **REQUERIR** a los apoderados de las partes que en el término de dos (2) días alleguen al Despacho las direcciones de correo electrónicos de las partes, intervinientes y testigos que habrán de intervenir en la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Carlos Orlando Bernal Cuadros

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b00a94edcd85076d87a72cc5d2bcd628cd7de8278b7a0cd4b44fe4d633f500b**

Documento generado en 02/08/2022 03:59:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, Tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN: 2021-00168-00
DEMANDANTE: RICARDO CASTAÑEDA BRICEÑO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CHOCONTÁ

Ingresa el proceso al Despacho, dando cuenta que el curador *ad litem*, del MUNICIPIO DE CHOCONTÁ contestó la demanda en término sin proponer excepciones.

Encontrándose entonces debidamente integrada la Litis, procede el despacho a señalar fecha y hora para adelantar audiencia de que trata el artículo 77 del Código del Procedimiento del Trabajo, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

Por lo anterior, el Juzgado Civil Circuito de Chocontá

RESUELVE

1. **TENER** por contestada la demanda, por el curador *ad litem* del demandado MUNICIPIO DE CHOCONTÁ.
2. **SEÑALAR** el día **04 DE OCTUBRE DE 2022 A LA HORA DE LAS 9:30AM** para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 77 del Código de Procedimiento de Trabajo, y S.S. La audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma LifeSize. **POR SECRETARÍA** oportunamente se procederá a su agendamiento.
3. **REQUERIR** a los apoderados de las partes que en el término de dos (2) días alleguen al Despacho las direcciones de correo electrónicos de las partes, intervinientes y testigos que habrán de intervenir en la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5da2d73d2ae8412e18c09e088be217c2ce32209b2bc3770fe3c13878c1b7ef31**

Documento generado en 02/08/2022 04:03:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, Tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN: 2021-00169-00
DEMANDANTE: JAIRO MONROY GOMEZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CHOCONTÁ

Ingresa al proceso al Despacho para efectos de fijar nueva fecha para la realización de la audiencia convocada, teniendo en cuenta que en la data señalada con antelación, hubo cruce en el cronograma de este Despacho Judicial.

Así las cosas, se procederá a señalar fecha y hora para adelantar audiencia de que trata el artículo 80 del Código de Procedimiento del Trabajo, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

Por lo anterior, el Juzgado Civil Circuito de Chocontá

RESUELVE

- 1. SEÑALAR** el día **MIÉRCOLES 5 DE OCTUBRE DE 2022 A LA HORA DE LAS 09:30 AM** para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L., y S.S. La audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma LifeSize. Por Secretaría agendese la respectiva sala virtual y comuníquese a las partes e intervinientes.
- 2. REQUERIR** a los apoderados de las partes que en el término de dos (2) días alleguen al Despacho las direcciones de correo electrónicos de las partes, intervinientes y testigos que habrán de intervenir en la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6eb9eba47129b392469ecafb996eac49592870c376e550ad6152a3f3834a07ec**

Documento generado en 02/08/2022 04:11:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, Tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RADICACIÓN: 2022-00016-00
DEMANDANTE: ODILIA RUBIANO RODRÍGUEZ
DEMANDADO: CARLOS JULIO CHAVEZ SARMIENTO

Ingresa el proceso al Despacho, informando que fue incorporada constancia de notificación del ejecutado CARLOS JULIO CHAVEZ SARMIENTO.

Aterrizando en la certificación incorporada, se tiene que la misma se ajusta a los supuestos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, dando certeza sobre la remisión de comunicación electrónica dirigida al buzón de mensajes del ejecutado denunciado en el escrito de la demanda, y con el respectivo acuse de recibo de la misma, por tanto, se tendrá por notificado al señor CARLOS JULIO CHAVEZ SARMIENTO dentro del diligenciamiento y vencido el término de traslado del mandamiento de pago librado.

Sin embargo, comoquiera que conforme al numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso, para dictar orden de seguir adelante con la ejecución, se requiere la práctica del embargo del inmueble objeto de la garantía perseguida dentro del trámite de recaudo y dentro del presente diligenciamiento no se encuentra acreditada dicha circunstancia, se ordenará por Secretaría ingresar el expediente al Despacho una vez sea allegada prueba del registro de la cautela.

Por lo anterior, el Juzgado Civil Circuito de Chocontá

RESUELVE

- 1. TENER** por notificado al ejecutado CARLOS JULIO CHAVEZ SARMIENTO mediante comunicación electrónica, en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.
- 2. DECLARAR** vencido en silencio el término de traslado del mandamiento de pago para el señor CARLOS JULIO CHAVEZ SARMIENTO.
- 3.** Una vez acreditado el embargo del inmueble cautelado, **INGRESAR** el expediente al Despacho, para proveer lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Juez

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfa62d4932199d3cd6d1d7a8d6863836e62d694683b3d4df6c75d3068567a6ee**

Documento generado en 02/08/2022 03:50:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, Tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN: 2022-00047-00
DEMANDANTE: MIRIAM MURCIA LATORRE
DEMANDADO: HERNAN GUILLERMO PIRABAN RÍOS

Ingresa el proceso al Despacho, dando cuenta que el demandado HERNAN GUILLERMO PIRABAN RÍOS allegó escrito de contestación de la demanda, en término, así las cosas, se tendrá la demanda por contestada, y se reconocerá personería al apoderado del demandado.

Encontrándose entonces debidamente integrada la Litis, procede el despacho a señalar fecha y hora para adelantar audiencia de que trata el artículo 77 del Código del Procedimiento del Trabajo, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

Por lo anterior, el Juzgado Civil Circuito de Chocontá

RESUELVE

1. **TENER** por contestada la demanda, por el demandado HERNAN GUILLERMO PIRABAN RÍOS.
2. **RECONOCER** personería al Dr. NESTOR MAURICIO TORRES TRUJILLO, como apoderado de HERNAN GUILLERMO PIRABAN RÍOS, en los términos y para los efectos del poder conferido.
3. **SEÑALAR** el día **28 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LA HORA DE LAS 9:30AM** para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 77 del Código de Procedimiento de Trabajo, y S.S. La audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma LifeSize. **POR SECRETARÍA** oportunamente se procederá a su agendamiento.
4. **REQUERIR** a los apoderados de las partes que en el término de dos (2) días alleguen al Despacho las direcciones de correo electrónicos de las partes, intervinientes y testigos que habrán de intervenir en la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2759c7a2a7019084823f2c555b4e1622f94675bf24b7d192f6a34805ac3f7bb5**

Documento generado en 02/08/2022 03:54:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>